

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9066 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2023, referente a la aprobación de bases de la convocatoria de ayudas económicas para afectados por la enfermedad EHE. Expediente 2023/6040.*

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS PARA FAMILIAS, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS, GANADEROS, ETC., AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD EHE

El brote de la enfermedad EHE es una enfermedad vírica no contagiosa en humanos (Culicoides spp.) que afecta a rumiantes domésticos y salvajes, siendo uno de los principales afectados el ganado vacuno. Es este momento de generar una línea de ayudas a las personas y entidades que se han visto afectadas.

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las Bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas físicas, jurídicas, empresas, cooperativas, etc...así como para aquellas actividades, agrícolas, ganaderas, etc. afectadas por la enfermedad EHE.

El importe de las ayudas será de 15.000 euros con cargo al presupuesto general 2023 y 15.000 conforme al de 2024. Partida presupuestaria. 419.47900.02

Las ayudas se concederán de forma directa, conforme a lo establecido en el artículo 5.b) segundo párrafo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, y se regirán por las presentes bases.

Artículo 2. Definición y fines.

Las ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, están destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Piélagos provocadas por la enfermedad EHE en el sector primario vacuno, o, en su caso otros rumiantes afectados.

Artículo 3. Modalidad e importe de cada ayuda y Límites máximos individuales de las mismas.

Se concederá una ayuda directa de 5 euros por cabeza de ganado afectado y con tratamiento ya sea preventivo o para erradicar la enfermedad.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

— Ser titular de una actividad agropecuaria del sector vacuno como establecimiento comercial, empresarial (industrial, profesional, agrícola, ganadero, etc.). No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o del Ayuntamiento de Piélagos que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación.

— Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

1.- En todos los casos:

— Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

— D.N.I./N.I.E. en vigor, del titular de la actividad.

CVE-2023-9066

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

- C.I.F. en el caso de actividades comerciales, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc., que no estén a nombre de personas físicas.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

— Justificantes de receta o documento suscrito por el veterinario de la explotación que haya prescrito la medicina o tratamiento.; o en su defecto que se utilice un insecticida de uso ganadero, incluido en la relación de productos insecticidas registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Cartilla ganadera expedida por los organismos oficiales del Gobierno de Cantabria que incorpore listado número de reses asociadas al código de explotación.

- La factura y justificante de pago.

2.- No será necesario presentar aquella documentación que el Ayuntamiento pueda recabar de otras Administraciones previa la firma por parte del solicitante de las siguientes autorizaciones:

— Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

— Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor será la Concejalía de Ganadería, Promoción Agroalimentaria y Bienestar Animal. Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas.

Asimismo se podrá requerir por escrito a las personas interesadas las aclaraciones y la documentación necesaria para resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, la Concejalía instructora elevará a la Alcaldía la propuesta motivada de asignación de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

CVE-2023-9066

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización del Departamento de Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

La aprobación del otorgamiento de estas ayudas se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

A partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución, comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones. Una vez informadas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Artículo 9. Forma de conceder la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Alcaldía, conforme a la propuesta de la Concejalía instructora.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Piélagos conforme establece la ley de protección de datos.

Asimismo se indica que, si en el plazo de tres meses a contar desde la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación previa de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

— Que en la partida presupuestaria no exista crédito suficiente para su efectivo trámite en el momento de la resolución.

— La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no superen el coste soportado por el beneficiario.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Piélagos con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Ganadería y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Piélagos, 8 de octubre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203



ANEXO I MODELO OFICIAL.



Ayuntamiento de Piélagos

627

Avda. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA - Tel. 942 076900 - Fax 942 076901 - C.I.F. P-3905200-F - (DIR3 L01390529 - 000023270)

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, ETC. AFECTADOS POR LA ENFERMEDAD EHE

Solicitante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Representante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Dirección: (A efectos de notificaciones)	Dirección					
	Población			Código Postal		
	Municipio			Provincia		
	Email			Vía de notificación* <small>(a rellenar sólo por personal físico)</small>	Telemática	Postal
	*Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, o sus representantes están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en función del artículo 14.2 de la Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piélagos (https://sede.pielagos.es/).					
	Datos de contacto	Teléfonos				

SOLICITA
La concesión de ayudas destinadas a familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos agrícolas, ganaderos, etc. afectados por la enfermedad EHE.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (*presentar sólo en caso de que no se autorice la consulta de datos)

- *DNI del titular de la actividad.
- CIF, en el caso de actividades comerciales, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc. que no estén a nombre de personas físicas.
- Justificantes de receta o documento suscrito por el veterinario de la explotación que haya prescrito la medicina o tratamiento.
- Cartilla ganadera expedida por los organismos oficiales del Gobierno de Cantabria que incorpore listado número de reses asociadas al código de explotación, factura y justificante de pago.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En	Fecha	Firma
		<small>* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma</small>

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2018/779 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal. El Ayuntamiento de Piélagos, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, modificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, (REF.: RGPD), Avda. Luis de la Concha 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria). pa@pielagos.es

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

CVE-2023-9066

LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 203

PROC. 627-2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de la obtención de ayudas destinadas a familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos agrícolas, ganaderos, etc. afectados por la enfermedad EHE declara que:

-La persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL SOLICITANTE AUTORIZA: Expresamente al Ayuntamiento de Piélagos para que se consulten los datos necesarios para la resolución de las **AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, ETC. AFECTADOS POR LA ENFERMEDAD EHE** relativos a:

Agencia Tributaria (AEAT)	Seguridad social (TGSS)	CCAA
Identidad (DGP)	Hacienda municipal	Padrón municipal de habitantes

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Piélagos o en otras Administraciones Públicas.

EL SOLICITANTE (Firma)

2023/9066

CVE-2023-9066